

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PAGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA

[Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017]

Licencia No.	54874-0-019-0144	Resolucion No.	54874-0-019-0144
Fecha de Expedicion	18 de junio de 2019	Fecha de Vencimiento	18 de junio de 2021

Solicitante y/o Propietario	URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA
Documento No.	900.121.088-1.

Predio No.	01-01-0324-0001-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-256932 / 260-256933 260-256934 / 260-256935 260-256936 / 260-256937 260-256938 / 260-256939 260-256940 / 260-256941.
Nomenclatura	K 6 Nº 21 – 16 CONJUNTO PUNTA GAVIOTA		

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Responsable de la Obra Arquitecto (a):	LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO, ELIANA AGUIERRE VERA.	M. P.5420201666 NTS. M. P.5420201666 NTS

Descripcion De La Obra			
SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE LA CONTINUACION DE LA CUARTA ETAPA DEL PROYECTO CONJUNTO CERRADO PUNTA GAVIOTA CORRESPONDIENTES A (10) DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE VAN DESDE LOTE 145 AL 154, CADA VIVIENDA ESTA COMPUESTA ASI: (3) HABITACIONES, (02) BAÑOS, SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, TERRAZA, JARDIN, CON UNA AREA DE TERRENO POR CADA CASA DE 90.00 M2 Y TOTAL AREA CONSTRUIDA POR CADA CASA 57.475 M2.			
Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)		Zona de actividad residencial (ZR-3)	
Numero de Soluciones		Diez (10) viviendas	
Estrato	3 - Residencial	VIS	NO
Indice de Construcción	0.63	Indice de Ocupación	0.63
Area Total de cada Lote Según F.M.	90.00 M2 POR CADA LOTE	Area Total de cada Lote Según Planos	90.00 M2 POR CADA LOTE
Area Total Contruida	57.475 M2 POR CADA CASA	Area Libre	----- M2
Altura Total en Metros	-----	Altura Total en Pisos	un (01) piso
Medida de Antejardin	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Anden	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Aislamiento Posterior	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

ING. CRISTHIAN F. FLOREZ PEÑARANDA
Subsecretario de Control Urbano

EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo Control Urbano

FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.
• Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
• Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicita.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 1 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

**RC 54874-0-019-0144
(18 DE JUNIO DEL 2019)**

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA.

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, 2013/17, Resoluciones 0462 y 0463 de 13/07/2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, NSR-10, Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía: Resolución 90708 30/08/13, 90907/13, 90795/14 y 40492/15, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo 015 de 09 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, **LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA**, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta, presento ante esta oficina la solicitud de licencia de construcción modalidad de obra nueva para la continuación de la cuarta etapa del conjunto cerrado punta gaviota correspondientes de la numeración 145 a la 154 para diez viviendas unifamiliares, para el predio identificado con el código catastral 01-01-0324-0001-000 ubicado en la **K 6 N° 21 – 16 CONJUNTO PUNTA GAVIOTA**, jurisdicción del municipio de villa del rosario, cuyos documentos fueron presentados bajo fecha de radicado el mes de junio del 2019 y anexando los siguientes documentos:

1. Folio de matrícula inmobiliaria N° 260-256932 / 260-256933 / 260-256934 / 260-256935 / 260-256936 / 260-256937 / 260-256938 / 260-256939 / 260-256940 / 260-256941.
2. Copia del recibo del impuesto predial 01-01-0324-0001-000, indicando quien figura como propietario **LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA**, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 2 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta.

3. Localización del predio en la carta catastral.

Que, El Decreto 1077/15 en el artículo 2.2.6.1.1.1, modificado por el Art. 4 del Decreto 1203/17, define la Licencia.

Que, Conforme al Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.1.1. Modificado por el art. 1 del Decreto 1547/15, el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procede a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

Que, LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta, presentó los siguientes documentos conforme a la Resolución No. 462 del 13/07/17 del Ministerio de Vivienda:

- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de solicitud, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Se anexa además fotocopia de escritura.
- Formulario de solicitud de licencia debidamente diligenciado por el solicitante
- Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia.
- Paz y salvo municipal.

Constructores responsables:

Ingeniero (a): **LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO, M. P.5420201666 NTS.**

Arquitecto (a): **ELIANA AGUIERRE VERA, M. P.5420201666 NTS.**

Además de los requisitos señalados anteriormente, el interesado aportó los siguientes documentos exigidos para la solicitud de licencia de urbanización de terrenos.

- Plano del diseño arquitectónicos
- Copia paz y salvo
- Certificados de libertad y tradición

Que, Establece el Art. 83 de la Constitución Nacional "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de*

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 3 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas". Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

Que, Se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes, para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2., no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni terceros

Que, En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15, se instaló en el predio una valla en fondo amarillo en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de licencia, que cumple con las características establecidas en la norma (radicación, fecha de la radicación, autoridad ante la que se tramita la solicitud, uso y características básicas del proyecto), allegando fotografías, las cuales se anexaron al respectivo expediente administrativo.

Que, Esta oficina aspectos técnicos, jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos relativos al proyecto, verificando normas urbanísticas y demás reglamentaciones vigentes aplicables al mismo, encontrando en la licencia de construcción modalidad de obra nueva de diez viviendas unifamiliares, cumple con las mismas.

Que, son responsables del proyecto:

Ingeniero (a): **LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO, M. P.5420201666 NTS.**
Arquitecto (a): **ELIANA AGUIERRE VERA, M. P.5420201666 NTS.**

Que, la obra a realizar se compone de:

Dirección: la **K 6 N° 21-16 CONJUNTO CERRADO PUNTA GAVIOTA**, del municipio de villa del rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE LA CONTINUACION DE LA CUARTA ETAPA DEL PROYECTO CONJUNTO CERRADO PUNTA GAVIOTA CORRESPONDIENTES A (10) DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE VAN DESDE LOTE 145 AL 154, CADA VIVIENDA ESTA

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 4 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

COMPUESTA ASI: (3) HABITACIONES, (02) BAÑOS, SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, TERRAZA, JARDIN, CON UNA AREA DE TERRENO POR CADA CASA DE 90.00 M2 Y TOTAL AREA CONSTRUIDA POR CADA CASA 57.475 M2.

Uso de la edificación: zona residencial tres ZR-3

Usos Principales: vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO ZR-3. Vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario.

Una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaria de planeación lo encuentra ADECUADO AL USO PROPUESTO.

CUADRO DE AREA POR CASA

AREA LOTE	90.00 M2
AREA CONSTRUIR	57.475 M2
AREA LIBRE	33.27 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	711.42 M2
INDICE DE OCUPACION	0.63 %
INDICE DE CONSTRUCCION	0.63 %

CUADRO DE AREAS GENERAL

AREA NETA LOTE	23.484,50 M2
AREA A INTERVENIR (4 ETAPA)	4.624 M2
AREA ANDENES Y VIAS	1.069,58 M2
AREA ZONA VERDES	950.07 M2
AREA DE VIVIENDAS	1.085,67 M2

Que, el proyecto completa su cuarta etapa con 154 casas aproximadamente, zona recreacional y esparcimiento, zona verdes y un acceso principal privado.

Que, La Subsecretaria de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 5 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 6 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Que, Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 7 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.
- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.
- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 8 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

Que, Corresponde la subsecretaria de control urbano o por conducto de sus inspectores, el ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia urbanística y demás normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (Art. 2.2.6.1.4.11 Decreto 1077 de 2015).

Que, De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

Que, El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

Que, Están todos los requisitos de Ley para acceder a la solicitud de licencia presentada **LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA**, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 9 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción de edificaciones modalidad de obra nueva de una vivienda unifamiliar N° **54874-0-019-0144** a **LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA**, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta, por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo prorrogable a doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

Que, la obra a realizar se compone de:

Dirección: **CALLE 18 N° 10 – 45 / CALLE 18 N° 10 – 53 BR SANTA BARBARA**, del municipio de villa del rosario.

Descripción del proyecto que se aprueba: LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE LA CONTINUACION DE LA CUARTA ETAPA DEL PROYECTO CONJUNTO CERRADO PUNTA GAVIOTA CORRESPONDIENTES A (10) DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE VAN DESDE LOTE 145 AL 154, CADA VIVIENDA ESTA COMPUESTA ASI: (3) HABITACIONES, (02) BAÑOS, SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, TERRAZA, JARDIN, CON UNA AREA DE TERRENO POR CADA CASA DE 90.00 M2 Y TOTAL AREA CONSTRUIDA POR CADA CASA 57.475 M2.

Uso de la edificación: zona residencial tres ZR-3

Usos Principales: vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO ZR-3. Vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario.

Una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaria de planeación lo encuentra ADECUADO AL USO PROPUESTO.

CUADRO DE AREA POR CASA

AREA LOTE	90.00 M2
AREA CONSTRUIR	57.475 M2
AREA LIBRE	33.27 M2

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 10 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

AREA TOTAL A CONSTRUIR	711.42 M2
INDICE DE OCUPACION	0.63 %
INDICE DE CONSTRUCCION	0.63 %

CUADRO DE AREAS GENERAL

AREA NETA LOTE	23.484,50 M2
AREA A INTERVENIR (4 ETAPA)	4.624 M2
AREA ANDENES Y VIAS	1.069,58 M2
AREA ZONA VERDES	950.07 M2
AREA DE VIVIENDAS	1.085,67 M2

PARÁGRAFO 1. El proyecto completa su cuarta etapa con 154 casas aproximadamente, zona recreacional y esparcimiento, zona verdes y un acceso principal privado.

PARÁGRAFO 2. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el presente acto administrativo y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la presente resolución. Parágrafo: En caso de requerir presentar solicitud posterior de modificación de la licencia vigente, la misma se deberá resolver con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

PARÁGRAFO 3. VIGENCIA DE LA LICENCIA. Conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 modificado por el art. 5 del Decreto 1197/16, la vigencia de la licencia será de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

SEGUNDO: LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 11 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Cúcuta, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

TERCERO: LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta, durante la vigencia de la presente resolución, está Obligada a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, Cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos Sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: corresponde a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, Así como las normas contenidas en el código de construcción sismo resistente.

QUINTO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta, se hará acreedora de las sanciones contempladas en la ley 1801 de 2016.

SEXTO Notificar personalmente a LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 12 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el **Formato de Licencia 54874-0-019-0144**, momento en que se aprobarán los planos y memorias técnicas que formen parte del proyecto licenciado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. CRISTHIAN FABIAN FLOREZ PENARANDA
Subsecretario de Control Urbano

Digito: Evelyn Villada Vega / Técnico Administrativo Control Urbano



 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 13 DE 13

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 04:00 pm, de fecha 18 de junio del 2019, se notificó a **LA URBANIZADORA ANDALUCIA LTDA**, Identificada con el Nit 900.121.088-1, Representada legalmente por su gerente el señor: JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.457.613 de Cúcuta, Para notificase personalmente de la resolución N° **54874-0-019-0144** calendada el 18 de junio del 2019, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 18 de junio del 2019.

El compareciente



Notifico



EVELYN VILLADA VEGA
Técnico Administrativo